



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°25602-2020

Resolución Directoral

N° 895 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 10.02.2020, mediante el cual doña IRMA RAMIREZ NICHÓ VDA. DE HERRERA, solicita aprobación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras consistente en la perforación de un pozo tipo artesanal, ubicado en el Sector San Graciano Alto, Comunidad Campesina de Aucallama, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) **acreditación de disponibilidad hídrica**, y, c) **autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°25602-2020

Que, en atención a la solicitud formulada por doña IRMA RAMIREZ NICHU VDA. DE HERRERA, sobre aprobación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras consistente en la perforación de un pozo tipo artesanal, ubicado en el Sector San Graciano Alto, Comunidad Campesina de Aucallama, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, se tiene que la administrada como sustento técnico de su solicitud, acompaña la Memoria Descriptiva que corre de folios 01/72, así como el Informe N°00068-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 30.01.2020 rectificado mediante Informe N°00089-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 05.02.2020, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde concluye que la actividad que pretende desarrollar la administrada no se encuentra comprendida en el listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA (...); así también, adjunta la Constancia de Posesión del predio donde se ubicará el pozo proyectado, otorgado por la Comunidad Campesina de Aucallama;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud, requiriéndole para que realice el balance hídrico, relacionando la demanda y oferta de agua del acuífero evaluado, entre otras observaciones ahí descritas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Notificación N°209-2020-ANA-AAA.CF/CRH;

Que, mediante escrito de fecha 14.07.2020, doña IRMA RAMIREZ NICHU VDA. DE HERRERA, sustenta el levantamiento de observaciones, cuyos anexos obran en autos;

Que, a folios 104, corre la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico suscrita por la administrada en el marco de la R.J. N°088-2020-ANA;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N°051-2020-ANA-AAA.C-F/CRH, dispuso la colocación y publicación del Aviso Oficial N°004-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CH-H, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, la administrada dio cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N°051-2020-ANA-AAA.C-F/CRH emitida por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, adjuntó las publicaciones realizadas en el diario Regional El Chaski, así como las Constancias de colocación del Aviso Oficial N°004-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CH-H, realizada en las instalaciones de la Administración Local de Agua



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

C.U.T. N°25602-2020

Chancay-Huaral, en la Municipalidad Distrital de Aucallama, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Que, a folios corre el Informe Técnico N°009-2020-ANA-CRHC.CHH/ST de fecha 13.03.2020, emitido por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral, donde concluye señalando que el proyecto presentado por la administrada no se contrapone con el Plan de Gestión de recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral, siendo de opinión para que se acceda a lo solicitado;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°127-2020-ANA-AAA.CF/AT/CPV de fecha 10.02.2020, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico suscrita por la administrada en el marco de la R.J. N°088-2020-ANA, como del escrito de levantamiento de observaciones presentado por la administrada, concluyó señalando que resulta procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto agrícola de cultivo de Pecano en la Parcela Lote N°20, así como la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la posterior obtención de la correspondiente licencia de uso de agua a través de la Perforación de un (01) Pozo Mixto, ubicado en el Sector San Graciano Alto, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N°127-2020-ANA-AAA.CF/AT/CPV de fecha 10.02.2020, y habiendo la administrada cumplido con levantar las observaciones planteadas, así como con la publicación y colocación del Aviso Oficial N°004-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CH-H, a que hace referencia lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto agrícola de cultivo de Pecano en la Parcela Lote N°20, así como la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la posterior obtención de la correspondiente licencia de uso de agua a través de la Perforación de un (01) Pozo Mixto, ubicado en el Sector San Graciano Alto, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, a favor de doña IRMA RAMIREZ NICHU VDA. DE HERRERA conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico anteriormente citado, advirtiéndose que si bien el plazo de vigencia de la acreditación de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°25602-2020

disponibilidad hídrica es de dos (2) años, sin embargo el plazo para la autorización de ejecución de obras es de 75 días calendario conforme a lo solicitado;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°234 -2019-ANA-AAA-CF/AL/LMZV-JPA de fecha 01.10.2020; con el visto del Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto agrícola de cultivo de Pecano en la Parcela Lote N°20, así como la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la posterior obtención de la correspondiente licencia de uso de agua a través de la Perforación de un (01) Pozo Mixto, ubicado en el Sector San Graciano Alto, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, a favor de doña IRMA RAMIREZ NICHU VDA. DE HERRERA, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años; y es conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica del pozo.

Persona Natural	DNI	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)		
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento			
IRMA RAMIREZ NICHU Vda. de HERRERA	15754164	Parcela Lote N° 20	Aucallama	Huaral	Lima	32 832,00		
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Espesor del horizonte saturado (msnm)	Punto de interés (captación)	Ubicación Geográfica del punto de interés			Caudal requerido para el proyecto (L/s)	
				Coordenadas UTM WGS 84-18S				Altitud (msnm)
Subterránea Agrícola	Acuífero Chancay - Huaral	50 a 110 m	Inmediaciones del SEV 02	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	5	

ARTICULO 2°.- Autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la Perforación de un (01) Pozo Mixto, con fines de uso agrario a favor de doña IRMA RAMIREZ NICHU VDA. DE HERRERA para el proyecto cultivo de Pecano en la Parcela Lote N°20, ubicado en el Sector San Graciano Alto, distrito de Aucallama, provincia de Huaral,



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

C.U.T. N°25602-2020

departamento de Lima, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras

Punto referencia de perforación	Tipo de pozo / Iso proyectado	Caudal máximo aprobado de explotación (l/s)	Diámetro de perforación (pulg)	Diámetro columna de producción (pulg)	Profundidad proyectada (m)	Ubicación Geográfica UTM - WGS 84 Zona 18S	
						Este (m)	Norte (m)
SEV-02	Mixto / Agrícola	5,00	21"	15"	55,00	264 105	8 721 320

ARTÍCULO 3°.- El plazo para la vigencia de la autorización de ejecución de obras es de setenta y cinco (75) días calendario, que se computará a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la Resolución Directoral a doña IRMA RAMIREZ NICHU VDA. DE HERRERA, al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral, a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Javier P.